

Al Despacho, la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio, promovida por el señor Luis Ernesto Bautista, respecto de su hijo Andrés Felipe Bautista Rodríguez, informando que fue radicada bajo el N° 544053110001 2020 00148 00.

Los Patios, 13 de julio de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece de agosto de dos mil veinte.

Revisada la documentación aportada a través de apoderado judicial por el señor LUIS ERNESTO BAUTISTA, promoviendo proceso de adjudicación judicial de apoyos para su hijo menor de edad, advierte el Despacho lo siguiente:

Es necesario tener en cuenta que la Ley 1996 de 2019 establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad; sin que la representación de los menores de dieciocho años sufriera modificaciones.

Es confuso lo pretendido, toda vez que la representación legal de los menores de edad se encuentra en cabeza de sus padres en ejercicio de la patria potestad, y, solo en caso de no tenerlos, o estar éstos inhabilitados para ejercer la citada institución, sería procedente la designación de un curador o guardador conforme a las disposiciones contenidas en el Código Civil, la Ley 1306 de 2009 y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

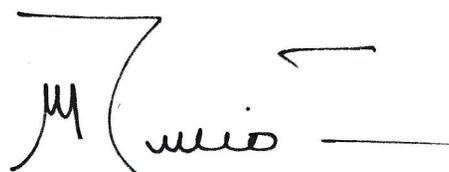
Debe entonces el actor explicar los motivos que le impiden ejercer la representación de su hijo.

Por otra parte, es oportuno indicarle al señor apoderado judicial de la demandante el deber de presentar las demandas de manera organizada, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, allegando el escrito introductorio junto con los anexos en un solo archivo, con el fin de facilitar la organización del expediente digital.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Estatuto antes citado, se declara inadmisibles las demandas, concediendo a la actora el término de cinco días para subsanarlas, so pena de rechazo.

Se reconoce al doctor ELCKIN IVAN GALVIS GARCIA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez